

## Respuesta demanda

Manuela Abad <mabadduque@gmail.com>

Vie 30/04/2021 17:12

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Demanda Wililiam Palacio Osorio - Juzgado 29.pdf;

Asunto: Contestación de la Demanda

Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado

Demandante: Gloria Eugenia Vélez Moreno

Demandado: William de Jesús Palacio Osorio

Radicado: 05001-40-03-029-2021-00107-00

--

**Dra. Manuela Abad Duque.**

**C.C 1.037.642.632**

**Abogada.**

**Edificio La Entrada- Envigado.**

**Carrera 43 N° 36 sur 29, oficina 202.**

**Celular 3012731069**



Señor:

JUEZ VEINTINUEVE 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

E.S.D

Manuela Abad Duque  
ABOGADA

Asunto: Contestación de la Demanda  
Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado  
Demandante: Gloria Eugenia Vélez Moreno  
Demandado: William de Jesús Palacio Osorio  
Radicado: 05001-40-03-029-2021-00107-00

MANUELA ABAD DUQUE, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.037.642.632 de Envigado- Antioquia y tarjeta profesional N° 350.863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso en calidad de apoderada de WILLIAM DE JESUS PALACIO OSORIO, por medio del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle, que obrando como tal, le doy respuesta a la demanda laboral instaurada por la SR. GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO y en contra de WILLIAM DE JESUS PALACIO OSORIO, dentro del termino legal de la siguiente forma:

#### FRENTE A LOS HECHOS.

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, mi poderdante en efecto firmo el contrato de arrendamiento el día 15 de Enero de 2013.

Es cierto que los coarrendatarios que firman el contrato en mención son el señor Luis Aníbal Ramírez Gutiérrez y el señor Darío Alberto Cataño Pulgarín.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto, mi apoderado suscribió el contrato el día 15, por lo que al pagar el mes completo se demuestra la buena fe inicial de mi apoderado.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto, el canon de arrendamiento pactado por las partes inicio con la suma de \$1'100.000 y al día de hoy se alza a 1'570.000 mensuales.

**AL HECHO CUARTO:** Es parcialmente cierto, la mora a la que hace referencia el demandado se subsano el día 10 de Febrero de 2021, donde mi apoderado entrego a la señora Gloria Eugenia Vélez Moreno, la cantidad de SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 6'280.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo de 1 de Septiembre al 31 de Diciembre 2020, de los cuales la señora Gloria Eugenia Vélez Moreno, entrego recibo y el cual adjunto a esta contestación.

Del mismo modo, se canceló por medio de consignación el día 27 de Febrero 2021, el valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESO (\$1'570.000), correspondientes al canon de arrendamiento del mes de Enero 2021.

La consignación 2 realizada el 8 de Marzo 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1'570.000) los cuales corresponden al canon de arrendamiento del mes de Febrero 2021.

LA consignación 3 realizada el día 05 de Abril 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1'570.000) los cuales corresponden al canon de arrendamiento del mes de Marzo 2021

mabadduque@gmail.com

301 273 1069 - 301 576 5258

Carrera 43 # 36 sur 29. Edificio La Entrada, oficina 202



Manuela Abad Duque  
ABOGADA

Como se puede evidenciar señor juez, mi apoderado siempre ha manifestado su voluntad de pago y si bien hubo unos atrasos en el canon de arrendamiento fueron debido a la emergencia sanitaria por la que el país está afrontando, también reconocemos que a la fecha de 30 de Abril del presente año se adeuda el canon de arrendamiento del mes de Abril y Mayo, de los cuales manifestamos la voluntad de pago y en la menor brevedad posible se realizan dichos pagos, bien sea en cuenta a nombre del Arrendador o en la que usted señor juez disponga.

**RESPECTO A LAS PETICIONES**

**A LA PETICION UNO:** Me opongo, señor Juez como bien se evidencio mi apoderado tiene toda la voluntad de pago, por lo que le solicito que teniendo en cuenta la antigüedad de mi apoderado y la situación por la que se estas pasando actualmente en el país, no ordene la terminación de dicho contrato de arrendamiento, permitiendo que mi apoderado siga laborando y realizando el pago oportunamente.

**A LA PETICION SEGUNDA:** Me opongo, señor juez al restituir el inmueble como lo solicita la parte demandante estaría afectando no solo el trabajo de mi demandado, si no también otros aspectos importantes como lo son los ingresos suyos, de su familia, de sus trabajadores, los cuales directamente afectan 5 familias.

Señor juez mi apoderado ha trabajado arduamente por posicionar esta empresa, la cual trabaja a marcas como Stop, Amatis, Mundo del boxer, entre otras las cuales podrán dar fe si usted así lo requiere del trabajo de mi apoderado, el mismo que ha venido realizando durante 8 años en este mismo local, y donde día a día llegan mas clientes, lo cual el desalojar a mi apoderado afectaría los ingresos de estos nuevos clientes.

**A LA PETICION TERCERA:** Me opongo, señor juez, los daños causados por la restitución de mi apoderado serian en extremo graves por lo que solicitamos no acceder a esto.

**A LA PETICION CUARTA:** Me opongo señor juez, si bien mi apoderado incurrió en mora, es de anotar que la buena fe debe tenerse en cuenta,

**FRENTE A LAS PRUEBAS**

Aceptamos el contrato de arrendamiento que aporta la parte demandante.

**ANEXOS**

Poder a mi suscrito por el señor William de Jesús Palacio Osorio.

Copia de el recibo entregado por la señora Gloria Eugenia Vélez Moreno.

Recibos de consignación que muestran el pago de los cánones de arrendamiento.



Manuela Abad Duque

ABOGADA  
NOTIFICACIONES

**LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 43 N° 36 sur 23  
Envigado, Edificio La entrada, oficina 202.

EMAIL: [mabadduque@gmail.com](mailto:mabadduque@gmail.com)

Telefono celular: 3012731069

Cordialmente.

---

Manuela Abad Duque

C.C 1.037.642.632 de Envigado-Antioquia

T.P 350.863 Del C.S.J

DD/MM/AA

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN

Radicado: 05001-40-03-029-2021-00107-00

Demandante: Gloria Eugenia Vélez Moreno

Demandado: William De Jesús Palacio Osorio

Referencia: Poder especial.

Manuela Abad Duque

ABOGADA

**WILLIAM DE JESUS PALACIO OSORIO, mayor y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.616.989 de Medellín – Antioquia.,** mediante el presente escrito y con todo respeto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **Manuela Abad Duque,** abogada titulada, inscrita y en ejercicio; portadora de la tarjeta profesional No.350.863 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No.1.037.642.632 de Envigado, a fin de que en mi nombre y representación judicial actúen en defensa de mis intereses en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Mi apoderada judicial queda con amplias y especiales facultades de: Conciliar (Judicial y Extra Judicialmente), transigir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, desistir, transar, iniciar incidentes, tachar documentos – testigos y en general todas aquellas inherentes al cargo para la defensa de mis intereses.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Acepto;

**Manuela Abad Duque**

T. P. No. 350.863 del C. S. de la J.

C. C. No. 1.037.642.632 de Envigado



\_\_\_\_\_  
**William de Jesús Palacio Osorio**

C. C. No. 71.616.989 de Medellín

---

mabadduque@gmail.com

301 273 1069 - 301 576 5258

Carrera 43 # 36 sur 29. Edificio La Entrada, oficina 202

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.616.989**

**PALACIO OSORIO**  
APELLIDOS

**WILLIAM DE JESUS**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1961**

**TAMESIS**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**  
ESTATURA

**AB+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**28-JUL-1980 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00155699-M-0071616989-20090506 0011270300A 1 29238738

Medellín, 10 de Febrero de 2021

RECIBO DE ENTREGA DE DINEROS

Recibí de William de Jesús Palacio Osorio con C.C. 71.616.989 de Medellín, la suma de Seis Millones doscientos ochenta mil pesos ML (\$6.280.000) por concepto de pago de canon de arriendo correspondiente al periodo del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

  
GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO  
C.C. 21.577.069

**ENERO/2021**

**FEBRERO/2021**

**MARZO/2021**

**Redeban**  
FEB 27 2021 10:01:05 REMDES 8.63  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
COMCARD MEDELLIN CENTR  
CLL 49 56 15 LOC 109  
C. UNICO: 3007023004 TER: 91222128  
Ah RECIBO: 003229 RRN: 003337  
CTA: 62507825180  
DEPOSITO APRO: 240637

**VALOR \$ 1.570.000**  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

**Redeban**  
FEB 27 2021 10:25:54 REMDES 8.63  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL LA FONDA RES  
CLL 49 56 B 12  
C. UNICO: 3007023004 TER: 91222128  
Ah RECIBO: 020593 RRN: 020835  
CTA: 62507825180  
DEPOSITO APRO: 595975

**VALOR \$ 1.570.000**  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

**Redeban**  
V. 43 200075 EM. CO  
ABR 05 2021 10:57:36 REMDES 8.63  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL LA FONDA RES  
CLL 49 56 B 12  
C. UNICO: 3007028075 TER: 9MZZ496  
Ah RECIBO: 025120 RRN: 025382  
CTA: 62507825180  
DEPOSITO APRO: 974665

**VALOR \$ 1.570.000**  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*